

Casos Prácticos Rentas de Tercera Categoría Régimen General



Rentas de Tercera Categoría

Casos Prácticos

1. Enunciado:

La empresa comercial "DISTRIBUIDORA LAURISA S.A.C", identificada con RUC N°20525552480 con domicilio en la Av. República Dominicana N° 174 - Pueblo Libre; tiene como actividad principal la comercialización en el país de productos agrícolas en general y desarrolla actividades desde el año 2004.

Para efectos de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2017 presenta la siguiente información:

1) El Balance General a valores históricos al 31.12.2017 (Ver Anexo N°1), refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 11' 011,750. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado de Resultados del PDT N°706, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2017 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, por un importe total de S/ 1' 085,611.

Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/157,207 (Ver Anexos N° 3 y 6).

3) Al 31 de diciembre de 2017 la empresa cuenta con un total de cuarentaiocho (48) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente se encuentra obligada a otorgar una participación en las utilidades a los trabajadores del 8% de la Renta Anual antes del impuesto, alícuota que le corresponde por tratarse de una empresa comercial (Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 677).

La empresa cumplió con efectuar el pago de las utilidades dentro del plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

4) La empresa tiene 45 trabajadores desde el año 2008 de los cuales cinco (05) trabajadores son discapacitados, que perciben una remuneración mensual de S/2,550 Nuevos Soles. Adicionalmente, en el mes de febrero de 2017, ingresan a laborar a la empresa tres (03) trabajadores discapacitados con una remuneración mensual de S/1,950 Nuevos Soles. En el mes de Julio 2017 la empresa ha realizado en su local trabajos de mejoramiento en favor del personal discapacitado (rampas de acceso, adquisición de sillas de ruedas.), por un importe de S/ 55,000.

5) La empresa suscribió un convenio con el gobierno local para la ejecución de un proyecto de inversión en el marco de lo establecido en el Art.2 de la Ley 29230 el cual ha sido ejecutado y concluido en el ejercicio 2017 habiendo cumplido con lo establecido en el Art.11 de la ley, por lo que en el mes de diciembre del 2017 le han entregado un CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público) por el importe de S/ 200,000

El impuesto a la renta calculado en el ejercicio 2016 fue de S/ 2' 840,370

6) La empresa no tiene:

- I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
- II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
- III. Vinculación económica con otras empresas.

7) La empresa es representada por su Gerente General la Señora Maria del Carmen Moncada Vilchez identificada con DNI N° 26619984

8) Del análisis de las cuentas del Balance General y del Estado de Ganancias y Pérdidas, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		ADICION S/	DIFERENCIA S/
1)	<p>Intereses no deducibles</p> <p>(A) Ha contabilizado como gastos por intereses de préstamo 198,570</p> <p>(B) Ha percibido ingresos por Intereses inafectos (79,580)</p> <p>(C) Monto deducible: A - B 118,990</p> <p>Monto no deducible (A) - (C)</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° Inciso a) de la Ley e inciso a) del Artículo 21° del Reglamento.</i></p>	79,580	Permanente
2)	<p>Pago de Indemnización pactada en un contrato</p> <p>En el mes de Junio de 2017 la empresa ha cancelado S/ 86,970 por concepto indemnización por incumplimiento de contrato.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37 de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356 Casación 8407-2013-LIMA.</i></p>	86,970	Permanente
3)	<p>Pago de seguros de vehículo vendido</p> <p>En el mes de enero la empresa adquirió en S/ 3,500 un seguro contra todo riesgo por un año para un vehículo de su propiedad el cual fue vendido en el mes de Abril, habiendo considerado como gasto el total del importe pagado.</p> <p style="text-align: right;">Monto Total Pagado 3500</p> <p style="text-align: right;">Monto Aceptado como gasto 3,500/12x4 (1,167)</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° de la Ley - RTF 09330-8-2015</i></p>	2,333	Permanente
4)	<p>Deuda incobrable</p> <p>La empresa ha estimado como provisión de cuentas de cobranza dudosa el importe de S/ 35,900 por una venta realizada en el mes de enero 2017 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de abril 2017, la empresa ha realizado las acciones para determinar la dificultades financieras del deudor.</p> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento)</i></p>	35,900	Temporal
5)	<p>Deudas incobrables afianzadas</p> <p>Se ha estimado como gasto S/ 83,500 en la "cuenta 68 - Valuación y Deterioro de Activos y Provisiones, subcuenta 684 - Valuación de Activos - Divisionaria - 6841 - Estimación de cuentas de cobranza dudosa" como provisiones del ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p style="text-align: right;">Ventas a la empresa "Bazar S & J S.A.C." 83,500</p> <p style="text-align: right;">Carta Fianza de la empresa "Bazar S & J" (50,320)</p> <p style="text-align: right;">Monto no garantizado (deducible) 33,180</p> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento).</i></p>	50,320	Permanente
6)	<p>Seguros pagados por adelantado</p> <p>En el mes de Junio la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 65,000 por concepto seguros de un año.</p> <p style="text-align: right;">Seguros pagados por adelantado contabilizados como gastos 65,000</p> <p style="text-align: right;">Seguros del ejercicio 65,000 / 12 x 7 (37,917)</p> <p><i>Base legal: Artículo 57° de la Ley.</i></p>	27,083	Temporal

7)	<p>La depreciación de un activo fijo enajenado</p> <p>La empresa ha contabilizado como gastos por depreciación el importe de S/ 16,000 de un automovil que fue vendido en el mes de abril 2017, habiendo sido su costo de S/ 80,000 y fecha de adquisición 01.07.2015.</p> <p style="text-align: right;">16,000</p> <p>Reparo: $80,000 \times 20\% = 16,000$ depreciación anual $16,000/12 \times 4 = 5,333$ Se acepta solo la depreciación de los meses en que estuvo en el negocio. (5,333)</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° inciso f) y 38° de la Ley - inciso c) del artículo 22° del Reglamento - RTF 09318-10-2015</i></p>	10,667	Permanente																																																																																																																				
8)	<p>Movilidad de los trabajadores</p> <p>Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 1,210, correspondiente al ejercicio 2017, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Limite Maximo por día 4% de la RMV*)</p> <table border="1" data-bbox="149 504 915 1182"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nombres y apellidos del trabajador</th> <th>Importe S/</th> <th>Límite máximo S/</th> <th>Gasto deducible</th> <th>Exceso S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>10.01.2017</td><td>Luis Ortiz</td><td>75.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>41.00</td></tr> <tr><td>25.01.2017</td><td>Enrique Prado</td><td>125.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>91.00</td></tr> <tr><td>08.02.2017</td><td>Carlos Reynoso</td><td>90.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>56.00</td></tr> <tr><td>23.02.2017</td><td>Oscar Teran</td><td>160.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>126.00</td></tr> <tr><td>14.03.2017</td><td>Alberto Peña</td><td>30.00</td><td>34.00</td><td>30.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>30.03.2017</td><td>José Vilchez</td><td>60.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>26.00</td></tr> <tr><td>03.04.2017</td><td>Gustavo Epinoza</td><td>90.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>56.00</td></tr> <tr><td>19.04.2017</td><td>Hugo Loayza</td><td>85.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>51.00</td></tr> <tr><td>10.05.2017</td><td>Pedro Jimenez</td><td>97.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>63.00</td></tr> <tr><td>22.06.2017</td><td>Arturo Delgado</td><td>25.00</td><td>34.00</td><td>25.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>12.07.2017</td><td>Francisco Vasquez</td><td>110.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>76.00</td></tr> <tr><td>23.08.2017</td><td>Eduardo Ortíz</td><td>65.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>31.00</td></tr> <tr><td>15.09.2017</td><td>Oscar Teran</td><td>80.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>46.00</td></tr> <tr><td>17.10.2017</td><td>Bruno Salazar</td><td>33.00</td><td>34.00</td><td>33.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>22.11.2017</td><td>Alberto Paz</td><td>65.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>31.00</td></tr> <tr><td>13.12.2017</td><td>José Velis</td><td>20.00</td><td>34.00</td><td>20.00</td><td>0.00</td></tr> <tr> <td></td> <td>TOTALES</td> <td>1,210.00</td> <td>----</td> <td>516.00</td> <td>694.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>RMV DSN° 005-2016-TR Vigente desde el 01/05/2016</i></p> <p>Determinación del reparo por exceso de movilidad</p> <table border="1" data-bbox="149 1270 915 1414"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto cargado a gastos según planilla de movilidad</td> <td>1,210.00</td> </tr> <tr> <td>(-)Gastos de movilidad deducible</td> <td>(516.00)</td> </tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos de movilidad</td> <td>694.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento)</i></p>	Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible	Exceso S/	10.01.2017	Luis Ortiz	75.00	34.00	34.00	41.00	25.01.2017	Enrique Prado	125.00	34.00	34.00	91.00	08.02.2017	Carlos Reynoso	90.00	34.00	34.00	56.00	23.02.2017	Oscar Teran	160.00	34.00	34.00	126.00	14.03.2017	Alberto Peña	30.00	34.00	30.00	0.00	30.03.2017	José Vilchez	60.00	34.00	34.00	26.00	03.04.2017	Gustavo Epinoza	90.00	34.00	34.00	56.00	19.04.2017	Hugo Loayza	85.00	34.00	34.00	51.00	10.05.2017	Pedro Jimenez	97.00	34.00	34.00	63.00	22.06.2017	Arturo Delgado	25.00	34.00	25.00	0.00	12.07.2017	Francisco Vasquez	110.00	34.00	34.00	76.00	23.08.2017	Eduardo Ortíz	65.00	34.00	34.00	31.00	15.09.2017	Oscar Teran	80.00	34.00	34.00	46.00	17.10.2017	Bruno Salazar	33.00	34.00	33.00	0.00	22.11.2017	Alberto Paz	65.00	34.00	34.00	31.00	13.12.2017	José Velis	20.00	34.00	20.00	0.00		TOTALES	1,210.00	----	516.00	694.00	Concepto	S/	Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	1,210.00	(-)Gastos de movilidad deducible	(516.00)	Adición por exceso de gastos de movilidad	694.00	694	Permanente
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible	Exceso S/																																																																																																																		
10.01.2017	Luis Ortiz	75.00	34.00	34.00	41.00																																																																																																																		
25.01.2017	Enrique Prado	125.00	34.00	34.00	91.00																																																																																																																		
08.02.2017	Carlos Reynoso	90.00	34.00	34.00	56.00																																																																																																																		
23.02.2017	Oscar Teran	160.00	34.00	34.00	126.00																																																																																																																		
14.03.2017	Alberto Peña	30.00	34.00	30.00	0.00																																																																																																																		
30.03.2017	José Vilchez	60.00	34.00	34.00	26.00																																																																																																																		
03.04.2017	Gustavo Epinoza	90.00	34.00	34.00	56.00																																																																																																																		
19.04.2017	Hugo Loayza	85.00	34.00	34.00	51.00																																																																																																																		
10.05.2017	Pedro Jimenez	97.00	34.00	34.00	63.00																																																																																																																		
22.06.2017	Arturo Delgado	25.00	34.00	25.00	0.00																																																																																																																		
12.07.2017	Francisco Vasquez	110.00	34.00	34.00	76.00																																																																																																																		
23.08.2017	Eduardo Ortíz	65.00	34.00	34.00	31.00																																																																																																																		
15.09.2017	Oscar Teran	80.00	34.00	34.00	46.00																																																																																																																		
17.10.2017	Bruno Salazar	33.00	34.00	33.00	0.00																																																																																																																		
22.11.2017	Alberto Paz	65.00	34.00	34.00	31.00																																																																																																																		
13.12.2017	José Velis	20.00	34.00	20.00	0.00																																																																																																																		
	TOTALES	1,210.00	----	516.00	694.00																																																																																																																		
Concepto	S/																																																																																																																						
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	1,210.00																																																																																																																						
(-)Gastos de movilidad deducible	(516.00)																																																																																																																						
Adición por exceso de gastos de movilidad	694.00																																																																																																																						

9)	<p>Gastos ajenos al giro del negocio La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 85,750 por concepto de arreglos a un inmueble que no figura como Activo Fijo de la empresa, no esta como establecimiento anexo ni tiene contrato de arrendamiento. En el mes de noviembre ha contabilizado como gastos el importe de S/ 23,000 pago realizado por concepto de uniformes deportivos, chalecos, polos, zapatillas, hecho a favor de una asociación que no esta inscriro como entidad perceptora de donaciones.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF. N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la LIR y el artículo 13 - B del reglamento, estos gastos estan gravados con la tasa adicional del 5 % importe que ha sido cancelado por la empresa por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	85,750 23,000 5,438	Permanente
10)	<p>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reunen los requisitos establecidos Ha contabilizado como gastos el importe de S/ 21,890 sustentados con comprobantes de pago que no detallan el concepto del servicio prestado ni el articulo comprado.</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del artículo 44° de la Ley - inc. b) del artículo 25 del reglamento, numerales 1.1 y 1.9 del artículo 8 de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	21,890	Permanente
11)	<p>Pérdidas Extraordinarias La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 95,000 producto del robo de mercaderías ocurrido el 26 de mayo de 2017 el gerente realizo la denuncia policial, al 31.12.2017 la investigación del delito continua en trámite y aun no se ha podido identificar a los autores del delito. La mercadería no estaba asegurada.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del Artículo 37 y b) del Artículo 3 de la Ley - Inciso f) del Artículo 1 del Reglamento.</i></p>	95,000	Temporal
12)	<p>Gastos por pago de seguros de vida de los socios En el mes de Agosto la empresa contabilizo como gastos el importe de S/ 5,680 por concepto de seguro de viaje al extranjero de dos socios para la adquisición de mercaderías, estos socios no tienen vinculo laboral con la empresa, ni han acreditado que las mercaderías han sido necesarias para producir la renta.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF. N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la LIR y el artículo 13 - B del reglamento, estos gastos estan gravados con la tasa adicional del 5 % importe que ha sido cancelado por la empresa por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	5,680 284	Permanente

17)	<p>Gastos por Premios En el mes de setiembre 2017 la empresa ha realizado el sorteo entre sus clientes de mercaderías a un precio de costo de S/ 11,800 el sorteo se realizó sin la presencia del notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior, ha contabilizado como gastos el costo de adquisición más el IGV.</p> <p style="text-align: right;">11,800 IGV de mercadería sorteada 2,124</p> <hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> 13,924	13,924	Permanente
18)	<p>Gastos con Empresas de países de baja o nula imposición La empresa por el ejercicio 2017 ha contabilizado como gastos el importe de S/ 32,000 por concepto de un contrato de asesoría suscrita con una empresa ubicada en Chipre.</p> <p><i>Base Legal: inciso m) del artículo 44° de la Ley, artículo 86° del Reglamento - RTF 0742-3-2010</i></p>	32,000	Permanente
19)	<p>Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios Durante el ejercicio 2017 la empresa ha contabilizado como gastos S/ 4,100 por Multas del SAT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 1,100 y por pago de multas al MTPE S/ 12,150</p> <p style="text-align: right;">Multas de SAT por infracciones de tránsito 4,100 Intereses moratorios 1,100 Pago de Multas al MTPE 12,150</p> <hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> 17,350	17,350	Permanente
20)	<p>Gastos financieros - Contrato de forward Con fecha 03.04.2017 la empresa suscribió un contrato de forward con un banco de Aruba, con vencimiento al 31.12.2017 por la venta de US\$ 190,000 de una operación de compensación (no entrega física de moneda), al tipo de cambio que tenga el banco y se comparará con el tipo de cambio de la fecha del contrato; la diferencia será asumida por la empresa, habiendo contabilizado la pérdida como gasto financiero.</p> <p>Determinación del repara por Contrato del forward Importe a la fecha del contrato: 190,000 x 3.245 = 616,550 Importe a la fecha de vencimiento: 190,000 x 3.22 = 611,800</p> <p><i>Base Legal: inciso f) del artículo 44° de la Ley Reglamento.</i></p>	4,750	Permanente
21)	<p>Provisiones no admitidas Se ha registrado una provisión para reconocer la pérdida de valor de existencias, por un monto de S/ 91,795, sin haber efectuado la destrucción correspondiente.</p> <p><i>Base legal: Inciso f) del Artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento - Informe N° 290-2003-Sunat/2B0000.</i></p>	91,795	Temporal

22)	<p>Gastos por viáticos en el interior del país Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/ 12,960. Los viajes fueron realizados por el gerente de la empresa a la zona sur del país del 15 al 18 de agosto y a la zona oriental del país del 22 al 24 de noviembre del 2017. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.</p> <p style="text-align: right;">Gastos Contabilizados 12,960</p> <p style="text-align: right;">Gasto máximo aceptado por día (15 al 18 de agosto) 4 x 640 (2,560)</p> <p style="text-align: right;">Gasto máximo aceptado por día (22 al 24 de noviembre) 3 x 640 (1,920)</p> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</i></p>	8,480	Permanente
23)	<p>Gastos por viáticos en el exterior del país El gerente de ventas viajó a Brasil para ampliar la cartera de clientes y permaneció 5 días, del 03 al 07 de abril del 2017. Se registraron gastos de alimentación por S/ 13,580 y movilidad por S/ 2,430 sustentados sólo con los respectivos comprobantes de pago emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales del Brasil.</p> <p style="text-align: right;">Gastos Contabilizados 16,010.00</p> <p style="text-align: right;">Día 03.04.2017 : U.S.\$ 740 x T/C 3.245 (2,401.30)</p> <p style="text-align: right;">Día 04.04.2017 : U.S.\$ 740 x T/C 3.250 (2,405.00)</p> <p style="text-align: right;">Día 05.04.2017 : U.S.\$ 740 x T/C 3.247 (2,402.78)</p> <p style="text-align: right;">Día 06.04.2017 : U.S.\$ 740 x T/C 3.246 (2,402.04)</p> <p style="text-align: right;">Día 07.04.2017 : U.S.\$ 740 x T/C 3.245 (2,401.30)</p> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</i></p>	3,998	Permanente
24)	<p>Gastos pagados sin utilizar “Medios de Pago” En el mes de Setiembre ha contabilizado como gastos el importe de S/ 7,500 por concepto de publicidad habiendo cancelado en efectivo</p> <p><i>Base Legal: artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento-RTF. N° 09670-2-2016</i></p>	7,500	Permanente
25)	<p>Desvalorización de existencias En el mes de diciembre la empresa en aplicación de la NIC 2 ha efectuado la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 28,735 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del impuesto a la renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de enero de 2018.</p> <p><i>Base Legal: inciso f) del artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	28,735	Temporal
26)	<p>Gastos por asesoría y defensa legal del Gerente Por el ejercicio 2017 la empresa ha contabilizado S/ 26,800 como gastos por concepto de defensa y asesoría legal para el gerente de la empresa, por haber cometido actos ilícitos.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37 de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356 Casación 9209-2013-LIMA.</i></p>	26,800	Permanente

27)	<p>Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2018 En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 3,600 por concepto de un servicio brindado por un abogado quien emitió su recibo por honorarios el cual sera pagado en el mes de mayo 2018 (Despues de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2017).</p> <p><i>Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo octava DTyF de la Ley</i></p>	3,600	Temporal																																																																																										
28)	<p>Gastos no sustentados con comprobantes de pago La empresa ha contabilizados gastos con recibos y notas de cobranza por el importe total de S/ 2,860</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.</i></p>	2,860	Permanente																																																																																										
29)	<p>Servicios prestados en el Exterior El 07 de Agosto la empresa Boliviana "LOS TRIUNFADORES" le canceló \$ 5,700 por el servicio de aplicación de procedimientos de comercialización de productos. El servicio se prestó íntegramente en Bolivia y el cliente le efectuó la retención de \$ 690.</p> <p><i>Al ser esta renta obtenida de un país miembro de la CAN, la retención del Impuesto a la Renta realizada no se acepta como gasto.</i></p> <p>Retención efectuada en Bolivia cargada al gasto \$ 690 x 3.239</p> <p><i>Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN -</i></p>	2,235	Permanente																																																																																										
30)	<p>Gastos de vehículos La empresa al 31.12.2017 presenta la siguiente información de vehículos que se encuentran asignados a las actividades de dirección, representación y administración.</p> <table border="1" data-bbox="159 858 950 1410"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>UIS-258</th> <th>M5D-351</th> <th>A7P-384</th> <th>V4E-690</th> <th>C2Y-903</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría</td> <td>A3</td> <td>A4</td> <td>A2</td> <td>B1.4</td> <td>A3</td> </tr> <tr> <td>Actividad</td> <td>Operativa</td> <td>Dirección</td> <td>Operativa</td> <td>Representación</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td> <td>15.06.2015</td> <td>22.08.2017</td> <td>08.03.2013</td> <td>17.11.2014</td> <td>28.10.2016</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>90,000</td> <td>130,000</td> <td>75,000</td> <td>82,000</td> <td>88,000</td> </tr> <tr> <td>Condición</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> <td>Propio</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> </tr> <tr> <td>Gastos de funcionamiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>7,000</td> <td>5,000</td> <td>8,000</td> <td>7,500</td> <td>6,300</td> </tr> <tr> <td>Lubricante</td> <td>3,000</td> <td>5,700</td> <td>3,500</td> <td>2,400</td> <td>2,100</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>7,500</td> <td>3,100</td> <td>5,100</td> <td>3,000</td> <td>2,900</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td>2,550</td> <td>3,800</td> <td>3,500</td> <td>2,200</td> <td>2,200</td> </tr> <tr> <td>Reparaciones</td> <td>3,500</td> <td>2,500</td> <td>3,700</td> <td>2,400</td> <td>2,500</td> </tr> <tr> <td>Sub Total</td> <td>23,550</td> <td>20,100</td> <td>23,800</td> <td>17,500</td> <td>16,000</td> </tr> <tr> <td>Depreciación</td> <td>18,000</td> <td>8,667</td> <td>15,000</td> <td>16,400</td> <td>17,600</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>41,550</td> <td>28,767</td> <td>38,800</td> <td>33,900</td> <td>33,600</td> </tr> </tbody> </table>	Placa	UIS-258	M5D-351	A7P-384	V4E-690	C2Y-903	Categoría	A3	A4	A2	B1.4	A3	Actividad	Operativa	Dirección	Operativa	Representación	Administración	Fecha de Adquisición	15.06.2015	22.08.2017	08.03.2013	17.11.2014	28.10.2016	Costo	90,000	130,000	75,000	82,000	88,000	Condición	Alquilado	Propio	Propio	Alquilado	Propio	Gastos de funcionamiento						Combustible	7,000	5,000	8,000	7,500	6,300	Lubricante	3,000	5,700	3,500	2,400	2,100	Mantenimiento	7,500	3,100	5,100	3,000	2,900	Seguros	2,550	3,800	3,500	2,200	2,200	Reparaciones	3,500	2,500	3,700	2,400	2,500	Sub Total	23,550	20,100	23,800	17,500	16,000	Depreciación	18,000	8,667	15,000	16,400	17,600	Totales	41,550	28,767	38,800	33,900	33,600		
Placa	UIS-258	M5D-351	A7P-384	V4E-690	C2Y-903																																																																																								
Categoría	A3	A4	A2	B1.4	A3																																																																																								
Actividad	Operativa	Dirección	Operativa	Representación	Administración																																																																																								
Fecha de Adquisición	15.06.2015	22.08.2017	08.03.2013	17.11.2014	28.10.2016																																																																																								
Costo	90,000	130,000	75,000	82,000	88,000																																																																																								
Condición	Alquilado	Propio	Propio	Alquilado	Propio																																																																																								
Gastos de funcionamiento																																																																																													
Combustible	7,000	5,000	8,000	7,500	6,300																																																																																								
Lubricante	3,000	5,700	3,500	2,400	2,100																																																																																								
Mantenimiento	7,500	3,100	5,100	3,000	2,900																																																																																								
Seguros	2,550	3,800	3,500	2,200	2,200																																																																																								
Reparaciones	3,500	2,500	3,700	2,400	2,500																																																																																								
Sub Total	23,550	20,100	23,800	17,500	16,000																																																																																								
Depreciación	18,000	8,667	15,000	16,400	17,600																																																																																								
Totales	41,550	28,767	38,800	33,900	33,600																																																																																								

En el presente caso se observa que el vehículo UIS-258 de la categoría A3 y el vehículo A7P-384 de la categoría A2 son utilizados para funciones operativas, por lo que sus gastos no estarían sujetos a ningún límite.

Los vehículos de placa M5D-351, V4E-690 y C2Y-903 están asignados a Dirección, Representación y Administración, por ello debemos analizar la deducción tributaria.

Primer Límite: En aplicación a lo indicado en el inciso w) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° del reglamento y teniendo en cuenta el total de los ingresos declarados en el ejercicio 2016 se tiene que la empresa puede deducir los gastos de 03 vehículos

Segundo Límite: De los tres vehículos permitidos tenemos que el vehículo de placa M5D-351 no se toma en cuenta por superar el límite de 30 UIT el costo de adquisición.

Tercer Límite: De los dos vehículos restantes debemos determinar el importe máximo de gastos deducibles aplicable tomando en cuenta sólo los gastos de los vehículos admitidos.

Concepto	Total S/
Ingresos netos del ejercicio 2016*	95,099,500
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	5
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	2**
(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible.: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100	40%
- Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías A3 (V4-690) y B1.4 (C2Y-903) asignados a actividades de representación y administración.	33,500
Máximo deducible: 40% de S/33,500	13,400
Exceso de gasto deducible	20,100
Monto de gastos no aceptados del vehículo M5D-351	28,767
Adición por exceso de gastos	48,867

48,867

(*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(**) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se consideran 2 vehículos. El contribuyente debe detallar los vehículos de placa V4E-690 y C2Y-903.

Base legal: Inciso w) del artículo 37° de la Ley e inciso r) del artículo 21° del Reglamento.

Permanente

31)	Gastos con Boletas de Venta o Tickets emitidos por contribuyentes del NRUS			25,120	Permanente	
	Concepto	Emitidas por sujetos del NRUS	Emitidas por otros sujetos			Total S/
	Gasto y/o costo sustentado con boleta de venta y/o Ticket (-) Máximo Deducible: El importe que resulte menor entre: - 6% de S/18'720,980 (*) = 1'123,588 - 200 UIT=200xS. 4,050 = 810,000	829,630 (810,000)	5,490 0			835,120 (810,000)
	Adición por exceso de gastos con B/V o Tickets	19,630	5,490			25,120
<p>*Importe total de comprobantes de pago incluido el impuesto que otorgan derecho a deducir gasto o costo, que están anotados en el Registro de Compras: S/ 18'720,980</p> <p><i>Base legal: Último párrafo del artículo 37° de la Ley.</i></p>						
32)	Entrega de canastas navideñas a practicantes y personal sujetos bajo servicios independientes			6,600	Permanente	
	<p>En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 6,600 por la entrega de canastas navideñas a practicantes de la empresa y a personal que presta servicios en relación de independientes.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF. N° 1115-1-2005</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la LIR estos gastos se consideran dividendos presunto debiendo abonar al fisco el 5 % importe que ha sido cancelado por la empresa por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>			330		
33)	Gastos Personales de accionistas			8,375	Permanente	
	<p>La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos:</p> <p>Compras en supermercados (Alimentos, Ropa, Zapatos, etc.) 3,800</p> <p>Compras de Medicinas para familiares del accionista mayoritario 1,975</p> <p>Compra de Boletos de Aviación de los familiares de un accionista <u>2,600</u></p> <p><i>Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la Ley - RTF. N° 02865-10-2015</i></p>					
34)	La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2017			35,000	Temporal	
	<p>Al 31.12.2017 la empresa ha provisionado S/ 35,000 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, las que serán canceladas entre los meses de mayo a diciembre del 2018</p> <p><i>Base legal: Art. 37 inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005</i></p>					
TOTAL ADICIONES				1,115,352		

3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Deducción Adicional	5 trabajadores con anti-güedad mayor a 1 año S/	3 trabajadores con anti-güedad menor a 1 año S/
Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados: a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2017, calculados mensualmente y totalizados por año: $(45 \times 1) + (48 \times 11) = 45 + 528 = 573$ b) Número de trabajadores discapacitados: $(5 \times 1) + (8 \times 11) = 5 + 88 = 93$ c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{93 \times 100}{573} = 16.23 \%$ 573 Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%.		
Remuneraciones Pagadas: Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 5 trabajadores x S/ 2,550 x 14 remuneraciones = S/ 178,500 Bonificación extraordinaria: $(5 \times 2,550 \times 2) (9\%) = S/ 2,295$ Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 3 trabajadores x S/ 1,950 x 11 meses = S/ 64,350 Gratificación de julio de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: $(S/ 1,950 \times 3 \text{ trabajadores} \times 5 \text{ meses})/6 = S/ 4,875$ Gratificación de diciembre de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: $(S/ 1,950 \times 3) = 5,850$ Bonificación extraordinaria: $(4,875 + 5,850) (9\%) = 965$	180,795	76,040
Deducción adicional: 50% 50% de S/ 180,795 50% de S/ 76,040	90,398	38,020
Límite máximo: - Trabajadores con más de un año de labor: 5 trabajadores x 24 RMV (S/ 850) - Trabajadores con menos de un año de labor: 3 trabajadores x 2 RMV x 11 meses de labor = $3 \times (2 \times 850) \times 11$	102,000	56,100
Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	90,398	38,020
TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	128,418	

Base legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley - Decreto Supremo N° 102-2004-EF

Resolución de Superintendencia N° 296-2004/SUNAT - Se toma como referencia la RMV vigente al cierre del ejercicio.

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

Ingresos por Dividendos		
<p>Durante el ejercicio 2017 ha percibido S/ 85,860 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la Empresa "Comercial MARCA SAC"</p> <p><i>Base legal: Artículo 24°-B de la Ley</i></p>	85,860	Permanente
Ingresos por Intereses de Devoluciones		
<p>Durante el ejercicio 2017 ha percibido de la SUNAT S/ 27,540 por concepto de intereses por devoluciones solicitadas</p> <p><i>Base legal: Artículo 3° de la Ley - RTF 601-5-2003</i></p>	27,540	Permanente
Depreciación acelerada por contrato de leasing		
<p>En el mes de Agosto de 2017 adquirió por leasing a tres años, un vehículo por el importe de S/ 85,000 considerando 5 años de vida útil.</p> <p>Depreciación contable: 20% anual $S/ 85,000 \times 20\% / 12 \times 5 \text{ meses} = S/ 7,083$ Depreciación acelerada por contrato de leasing: 33.33% anual $85,000 \times 33.33\% = 28,331$ $28,331 / 12 \times 5 \text{ meses} = 11,805$</p> <p><i>Base legal: Artículo 18° D.Leg. N° 299</i></p>	4,722	Temporal
<p>Servicios prestados en el Exterior El 07 de Agosto la empresa Boliviana "LOS TRIUNFADORES" le canceló \$ 5,700 por el servicio de aplicación de procedimientos de comercialización de productos. El servicio se prestó íntegramente en Bolivia y el cliente le efectuó la retención de \$ 690.</p> <p><i>Al ser esta renta obtenida de un país miembro de la CAN se considera renta exonerada.</i> <i>Ingreso exonerado \$ 5,700 x 3.239</i></p> <p>Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN -</p>	18,462	Permanente
<p>Deducción por Ingresos Financieros Inafectos Total ingresos financieros inafectos (Intereses por Bonos del Tesoro)</p> <p><i>Base legal: inc. h) del 2° párrafo del Art.18 de la ley</i></p>	79,580	Permanente
TOTAL DEDUCCIONES	344,582	

4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA CON APLICACIÓN DE LA NIC 19

		S/	
Utilidad antes de Participaciones e Impuesto		11,011,750	Consignar en la casilla 103
(+) Más adiciones:		1,115,352	
(-) Menos deducciones:		(344,582)	Consignar en la casilla 105
	RENTA NETA	11,782,520	
	(-) Participación de Utilidades de los trabajadores (8% de 11,782,520)	(942,602)	
	RENTA NETA IMPONIBLE	10,839,918	
<u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>			
	Impuesto Resultante		
	29.5% de 10,839,918	3,197,776	
	(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 6)	(1,085,611)	
	SALDO A FAVOR O POR REGULARIZAR	2,112,165	

La empresa accedió a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 29230 (Obras por Impuestos), por lo que le entregaron un CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público) por el importe de S/ 200,000 el cual lo puede utilizar para el pago de regularización del impuesto a la renta.

Base Legal: Art. 7° Numeral 7.2 de la Ley N° 29230 - Artículo 93° numeral 93.2 del D.S.N° 036-2017-EF.

Por los pagos realizados en las mejoras a favor de los discapacitados ya no se determina contra el impuesto a la renta, en base a lo indicado en el pie de página 2 del informe N° 191-2015-SUNAT/5D0000.

ANEXO N° 1

BALANCE GENERAL A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (en soles)							
	Cuentas	31 diciembre 2017 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2017	
		Activo S/	Pasivo y Patrim. S/	Debe S/	Haber S/	Activo S/	Pasivo y Patrim. S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	2,273,050				2,273,050	
11	Inversiones Financieras	6,518,950				6,518,950	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	1,510,000				1,510,000	
13	Cuentas por Cobrar Comerciales - Relacionadas	2,470,800				2,470,800	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	620,000				620,000	
16	Cuentas por cobrar diversas - Terceros	460,000				460,000	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	330,000				330,000	

19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(819,980)				(819,980)	
20	Mercaderías	19,253,025				19,253,025	
25	Materiales auxiliares, suministros y repuestos	665,000				665,000	
28	Existencias por recibir	2,890,000				2,890,000	
29	Desvalorización de existencias	(457,020)				(457,020)	
32	Activos adquiridos en arrendamiento financiero (01 Trailer	375,000				375,000	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	25,446,200				25,446,200	
37	Activo Diferido	45,000		107,668		152,668	
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		9,493,370				9,493,370
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		772,100		3,197,776		3,969,876
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		579,555		942,602		1,522,157
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		7,746,700				7,746,700
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		500,000				500,000
45	Obligaciones Financieras		225,000				225,000
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		3,151,550				3,151,550
48	Provisiones		1,235,000				1,235,000
49	Pasivo Diferido		0		1,393		1,393
50	Capital		19,200,000				19,200,000
52	Capital Adicional		3,215,000				3,215,000
58	Reservas		890,000				890,000
59	Resultados acumulados		3,560,000				3,560,000
	Utilidad del ejercicio		11,011,750	4,034,103(2)			6,977,647
	TOTALES	61,580,025	61,580,025	4,141,771	4,141,771	61,687,693	61,687,693

(1) Ver detalle en el Anexo N° 7.

(2) Comprende: Impuesto a la Renta Corriente - Neto S/ 3,091,501 MAS Participación de Utilidades S/ 942,602 = S/ 4,034,103

ANEXO N° 2

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017			
Ventas Brutas			65,979,635
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos			<u>(1,007,896)</u>
Ventas Netas			64,971,739
Costo de Ventas			<u>(44,892,560)</u>
UTILIDAD BRUTA			20,079,179
Gastos de Operación			
Gastos de Ventas	(3,958,740)		
Gastos de Administración	<u>(5,987,540)</u>		(9,946,280)
UTILIDAD DE OPERACIÓN			10,132,899
Gastos Financieros			(980,578)
Ingresos Financieros Gravados			1,077,203
Ingresos Financieros Inafectos			79,580
Ingresos No gravados			85,860
Otros Ingresos de Gestión			<u>616,786</u>
UTILIDAD ANTES PARTICIPACIONES E IMPUESTO			11,011,750
Participación de Utilidades		(1)	(942,602)
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 5)		(2)	<u>(3,091,501)</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO			<u><u>6,977,647</u></u>

(1) Total participación de utilidades: 8% de S/ 11,782,520 = 942,602 Ver Apéndice 4 DETER. RENTA Y LQUI. IMPTO

(2) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 3,197,776 - 107,668 + 1,393 = 3,091,501 (Anexo 5)

ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN Ejercicio Gravable 2017			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE S/	IMPUESTO PAGADO S/
ABRIL	Desde marzo a diciembre	17,467	17,467
MAYO	Desde abril a diciembre	17,467	17,467
JUNIO	Desde mayo a diciembre	17,467	17,467
JULIO	Desde junio a diciembre	17,467	17,467
AGOSTO	Desde julio a diciembre	17,467	17,467
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	17,467	17,467
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	17,467	17,467
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	17,467	17,467
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	17,471	17,471
TOTALES		157,207	157,207

A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2017

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2016	45,890,760
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	(5,589,124)
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2017	40,301,636

B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	39,301,636	157,207
TOTAL		40,301,636	157,207

C) DECLARACIÓN Y PAGO

$$\text{Nueve cuotas} = \frac{\text{S/ } 157,207}{9} = \text{S/ } 17,467$$

ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%) S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deuda Incobrable	35,900	0	35,900	10,591
Seguros Pagados por adelantado	65,000	37,917	27,083	7,989
Perdidas Extraordinarias	95,000	0	95,000	28,025
Provisión y Castigo de Cobranza dudosa	47,860	0	47,860	14,119
Provisión no admitidas	91,795	0	91,795	27,080
Desvalorización de existencias	28,735	0	28,735	8,477
Gastos pagados en el sgte ejercicio	3,600	0	3,600	1,062
Provisiones por Vacaciones devengadas	35,000	0	35,000	10,325
Totales			364,973	107,668

ANEXO N° 4.1

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%) S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deducción acelerada por leasing	11,805	7,083	4,722	1,393
Totales			4,722	1,393

ANEXO N° 5

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA S/
Impuesto resultante (ver Item 4 determinación de la renta imponible y liquidación del IR)	3,197,776
Imp. Renta diferido por adiciones temporales (Ver Anexo N° 4)	(107,668)
Imp. Renta diferido por deducciones temporales (Ver Anexo N° 4.1)	1,393
Impuesto a la Renta Corriente (Neto)	3,091,501

ANEXO N° 6

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2017				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	88,753		88,753
FEBRERO	MARZO	90,845		90,845
MARZO	ABRIL	86,547	17,467	69,080
ABRIL	MAYO	85,245	17,467	67,778
MAYO	JUNIO	88,579	17,467	71,112
JUNIO	JULIO	84,540	17,467	67,073
JULIO	AGOSTO	95,870	17,467	78,403
AGOSTO	SEPTIEMBRE	96,430	17,467	78,963
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	92,710	17,467	75,243
OCTUBRE	NOVIEMBRE	88,480	17,467	71,013
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	90,156	17,471	72,685
DICIEMBRE	ENERO 2018	97,456		97,456
TOTALES		1,085,611	157,207	928,404

ANEXO N° 7

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN

----- 1 -----		
62.- Gastos de Personal, Directores y Gerentes	942,602	
622.- Otras Remuneraciones		942,602
41.- Remuneraciones y Participaciones por Pagar		
411.- Participación de los Trabajadores por Pagar		
Por la participación de utilidades de los trabajadores		
----- 2 -----		
94.- Gastos Administrativos	471,301	
95.- Gastos de Ventas	471,301	
79.- Cargas Imputables a Cuentas de Costos		942,602
791.- Cargas Imputables a cuentas de costos y gastos		
7911.- Participaciones de los trabajadores por pagar		
Por el traslado de las participaciones de las utilidades de los trabajadores del ejercicio 2017		
----- 3 -----		
88.- Impuesto a la Renta	3,091,501	
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
37.- Activo Diferido	107,668	
371.- Impuesto a la Renta Diferido		
3712.- Impuesto a la Renta Diferido		
40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar		
401.- Gobierno Central		3,197,776
4017.- Impuesto a la Renta		
49.- Pasivo Diferido		
491.- Impuesto a la Renta Diferido		1,393
Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2017		
----- 4 -----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio	3,091,501	
891.- Utilidad		
88.- Impuesto a la Renta		
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		3,091,501
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta Corriente del Ejercicio.		
----- 5 -----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio	6,977,647	
891.- Utilidad		
59.- Resultados Acumulados		6,977,647
5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas		
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio		

ANEXO N° 8

RESUMEN DE ADICIONES Y DEDUCCIONES, PERMANENTES Y TEMPORALES	
Concepto	Monto
Utilidad Contable	11,011,750
Total adiciones permanentes	750,379
Total deducciones permanentes	(339,860)
Total adiciones temporales	364,973
Total deducciones temporales	(4,722)
Renta Neta antes de participación e Impuestos	11,782,520
Participación de Utilidades (8% de 11'782,520)	(942,602)
Renta Neta Imponible despues de participación	10,839,918

Como las PU es un gasto contable recalculamos la Renta Imponible

		Imp. Renta
		Diferido
Utilidad Contable		
(11'011,750 - 942,602)	10,069,148	
Total adiciones permanentes	750,379	
Total deducciones permanentes	(339,860)	
Sub total	10,479,667	
Total adiciones temporales	364,973	107,668
Total deducciones temporales	(4,722)	(1,393)
Renta Neta Imponible	10,839,918	
Impuesto a la Renta (29.5% de 10'839,918)	3,197,776	
Pagos a Cta de Renta	(1,085,611)	
Importe a Regularizar	2,112,165	